



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 445-2017-UNAM**

Moquegua, 13 de Setiembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 151-2017-VPI-UNAM de 12 de Setiembre 2017, Informe N° 252-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 08 de Setiembre 2017, Informe Legal N° 293-2017-UNAM-CO/OAL de 17 de Marzo 2017, Oficio N° 071-2017-UPT/VRIN de 11 de Mayo 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 13 de Setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 125-2017-VPI-UNAM de 08 de Agosto 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe N° 204-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 02 de Agosto 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las partes para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión, para que sea tratado en sesión de comisión organizadora y se emita el acto resolutive.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 13 de Setiembre de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada de Tacna y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Trece (13) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Cuatro ejemplares.

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°.*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 13 de Setiembre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Cuatro ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DCNI
OTIN
Arch. (2)

3-1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 12 de Setiembre del 2017

OFICIO N° 151-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : Remito Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada de Tacna y la Universidad Nacional de Moquegua.

REFERENCIA : Informe N° 252-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Carta s/n de fecha 17.08.2017
Informe Legal N° 293-2017-UNAM-CO/OAL
Oficio No 071-2017-UPT/VRIN.-



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar a su despacho la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, presentada por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

En tal sentido agradeceré Señor Presidente, que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

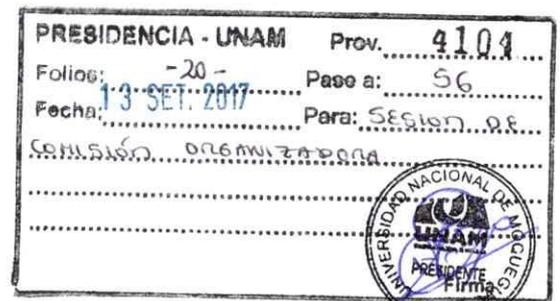
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 252 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL UNAM – UPT PARA APROBACIÓN

REFERENCIA : CARTA S/N – UPT
INFORME LEGAL N° 293-2017-UNAM-CO/OAL
INFORME N° 094-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
OFICIO N° 071-2017-UPT/VRIN

FECHA : Moquegua, 08 de Setiembre del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

1. Mediante OFICIO N° 071-2017-UPT/VRIN, la Universidad Privada de Tacna, remite propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Privada de Tacna.
2. Con INFORME N° 094-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal, quien a través del INFORME LEGAL N° 293-2017-UNAM-CO/OAL, hace alcance de observaciones encontradas en la propuesta de convenio, recomendando la subsanación de las mismas para proseguir con el trámite correspondiente.
3. Se realizaron las coordinaciones con la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UPT, remitiendo la propuesta final de convenio marco UNAM – UPT, mediante CARTA S/N – UPT, hace alcance del proyecto revisado, dando su visto bueno para proseguir con el trámite correspondiente para canalizar el CONVENIO UNAM – UPT.
4. Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a su despacho tenga a bien elevar a Presidencia la **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA, y viabilizar su APROBACIÓN.
5. Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

(Signature)
Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional

JOQQ/DICNI
VLGA/AA
C.c. Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: Prov. **2378**

Pase a: *para sesión*

Para: *sesión*

Fecha: **12 SEP 2017**

Moquegua: Prolongación Calle Ancash S/N Teléfono 053-463514
www.unam.edu.pe / ocni@mail.unam.edu.pe

INFORME LEGAL N° 293-2017-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASUNTO Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Privada de Tacna

REF. Informe N° 094-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Oficio N° 071-2017-UPT/VRIN
Proveído de VPI N° 1118 de fecha 16.05.17

FECHA Moquegua, 17 de marzo de 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO

18 MAY 2017

N° EXP. 1178

HORA: 4:00 pm FOLIOS: -08-

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada de Tacna y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse entre la Universidad Privada de Tacna – UPT y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto sería establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UPT y la UNAM en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, con dicho convenio se decide aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados** y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.** Asimismo, se establece como fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias. Debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes, docentes y egresados, de forma prioritaria.
4. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, las mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.
5. Sin embargo, en la propuesta de convenio debe considerarse una cláusula de resolución, **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:** a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada de Tacna y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutivo respectivo.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

Cc.
Arch. 2017
Folios ()
Reg. 772

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Abog. OSCAR BONIFAS LAGOZ CALSIN www.unam.edu.pe
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514
Anexo: 207



UPT

VICE RECTORADO DE INVESTIGACION

Sin fines de lucro

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Tacna, 11 de mayo del 2017.

OFICIO No. 071 -2017-UPT/VRIN.-

Señor
Dr. ALBERTO QUISPE COHAILA
Vice Rector de Investigación de la
Universidad Nacional de Moquegua.

Presente.-



Asunto: Remite Convenio Marco.

Es particularmente grato dirigirme a usted para saludarlo atentamente y alcanzar a su despacho el proyecto del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada de Tacna y la Universidad Nacional de Moquegua.**

En tal sentido, mucho agradeceré canalizar dicho Convenio ante las instancias correspondientes, para su revisión y conformidad, para luego continuar con el trámite de suscripción.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



DR. M. RAUL VALDIVIA DUEÑAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACION



MRVD/VRIN.
/adel.
c.c. Archivo.
Inc. lo mencionado.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, en adelante se le denominará **LA UPT**, con RUC N° 20119917698, con domicilio legal en la Avenida Bolognesi N° 1177, Distrito de Tacna, ciudad de Tacna, debidamente representada por su Rector **DR. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA**, identificado con DNI N° 00426627, elegido por Resolución de Asamblea Universitaria N° 014.2012.UPT.AU del 05 de noviembre del 2012, y,

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en adelante se le denominará **LA UNAM**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **DR. WASHINGTON ZEBALLOSO GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU.

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

LA UPT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de Creación, Ley N° 25164, Ley de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N° 498-93-ANR, Resolución de Institucionalización, Ley N° 30220 Nueva Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

LA UNAM, es una Institución de Derecho Público Interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2017-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **LA UPT** y **LA UNAM** en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural de la investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.



Por el presente convenio entre **LA UPT** y **LA UNAM** deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre **LA UPT** y **LA UNAM** asumen los compromisos siguientes:

- a. Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioridades de ambas instituciones.
- b. Apoyar en la coparticipación de las investigaciones desarrolladas.
- c. Propiciar el intercambio de Docentes e Investigadores de ambas Instituciones a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- d. Propiciar la movilidad de Estudiantes de ambas Instituciones para la realización de actividades académicas y culturales, brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- e. Establecer un programa de intercambio de información, publicaciones, equipo y material audiovisual de carácter académico producido por cada uno de las Partes.
- f. Colaborar con la información, material disponible u otros trabajados en conjunto, los cuales no deberán ser considerados confidenciales, siempre y cuando haya una comunicación previa del uso del mismo.
- g. Establecer nexos entre la Institución y las comunidades de la región en las que se tenga interés de desarrollar un trabajo de investigación u otra actividad a fin.
- h. Colaborar y participar con las investigaciones que se deriven de este convenio, mediante convenios específicos.
- i. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formación y ejecución de proyectos de investigación de interés común.
- j. Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos y otros eventos académicos de interés de ambas instituciones.
- k. Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se han referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.



CLÁUSULA QUINTA – DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipo, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA NOVENA – COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes designarán a los coordinadores interinstitucionales según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado.



Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de Resolución del presente Convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del presente convenio
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por común acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de quince (15) días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y.
- f. Por falta de disponibilidad presupuestal.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de resolución no resulte compatible con la continuaciones de tales actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor.

En la ciudad de Moquegua, a los..... días del mes de junio del 2017.

POR LA UNAM

POR LA UPT

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
 Presidente de la Comisión Organizadora
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 MOQUEGUA

.....
Dr. Hugo Calizaya Calizaya
 Rector
 UNIVERSIDAD PRIVADA DE
 TACNA



UPT

VICE RECTORADO DE INVESTIGACION

Sin fines de lucro

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Tacna, 17 de agosto del 2017.

Señor
Dr. ALBERTO QUISPE COHAILA
Vice Rector de Investigación de la
Universidad Nacional de Moquegua.



Presente.-

Asunto: Remite Convenio Marco revisado.
Referencia: Correo de fecha 05.06.2017.

Es particularmente grato dirigirme a usted para saludarlo atentamente y en atención al Correo de la referencia alcanzar nuevamente a su despacho el proyecto revisado del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada de Tacna y la Universidad Nacional de Moquegua.**

En tal sentido, mucho agradeceré canalizar dicho Convenio ante las instancias correspondientes, para su revisión y conformidad correspondiente, posteriormente continuar con el trámite de suscripción.

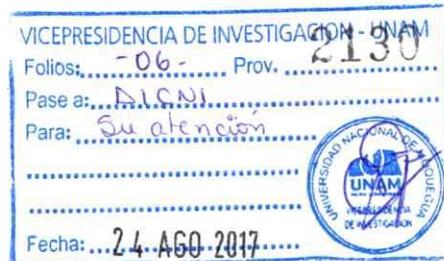
Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



DR. M. RAÚL VALDIVIA DUEÑAS
VICERECTOR DE INVESTIGACION

MRVD/VRIN.
/adel.
c.c. Archivo.
Inc. lo mencionado.





Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro



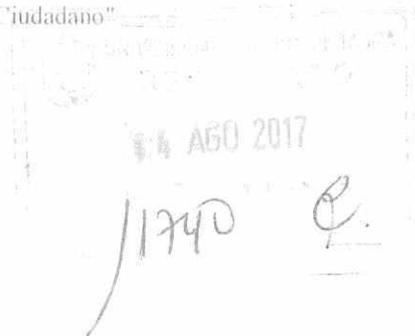
OFICINA DE RELACIONES
NACIONALES E
INTERNACIONALES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tacna, viernes 11 agosto 2017

INFORME Nro. 00062-2017-UPT-RENI

Señor (a):
Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
Rector de la Universidad Privada de Tacna
Presente.-



ASUNTO : SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y, en atención a la propuesta remitida por la Universidad Nacional de Moquegua y considerando la opinión legal vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica, es factible aceptar las modificatorias establecidas por la señalada universidad.

Considerando que la propuesta de convenio tiene una duración de tres (03) años y que podrá ser renovado por ambas partes, se estima que cumple con los requisitos mínimos, existiendo beneficio para nuestra institución considerando que dicho convenio permitirá iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre ambas partes en proyectos, programas y actividades de carácter académico, cultural, de investigación y asesoramiento, según el interés de ambas partes, resaltando dentro de los compromisos conjuntos asumidos la movilidad de docentes, estudiantes e investigadores.

Por lo que, agradeceré ponga de conocimiento al Vicerrectorado de Investigación, despacho que motivó la suscripción de convenio, a fin de poner de conocimiento a la otra parte y próximamente se remita la conformidad, para que en lo posterior procedamos con el trámite consecuente.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines.

Cuerpo del Documento
Atentamente,

1300



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, en adelante se le denominará **LA UPT**, con RUC N° 20119917698, con domicilio legal en la Avenida Bolognesi N° 1177, Departamento, Provincia y Distrito de Tacna, debidamente representada por su Rector **DR. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA**, identificado con DNI N° 00426627, elegido por Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2012-PT-AU del 05 de noviembre del 2012, y,

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en adelante se le denominará **LA UNAM**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en la Calle Ancash S/N de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

LA UPT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de Creación, Ley N° 25164, Ley de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N° 498-93-ANR, Resolución de Institucionalización, Ley N° 30220 Nueva Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

LA UNAM, es una Institución de Derecho Público Interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2017-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **LA UPT** y **LA UNAM** en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural de la investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio entre **LA UPT** y **LA UNAM** deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre **LA UPT** y **LA UNAM** asumen los compromisos siguientes:

- a. Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioridades de ambas instituciones.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

- b. Apoyar en la coparticipación de las investigaciones desarrolladas.
- c. Propiciar el intercambio de Docentes e Investigadores de ambas Instituciones a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- d. Propiciar la movilidad de Estudiantes de ambas Instituciones para la realización de actividades académicas y culturales, brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- e. Establecer un programa de intercambio de información, publicaciones, equipo y material audiovisual de carácter académico producido por cada uno de las Partes.
- f. Colaborar con la información, material disponible u otros trabajados en conjunto, los cuales no deberán ser considerados confidenciales, siempre y cuando haya una comunicación previa del uso del mismo.
- g. Establecer nexos entre la Institución y las comunidades de la región en las que se tenga interés de desarrollar un trabajo de investigación u otra actividad a fin.
- h. Colaborar y participar con las investigaciones que se deriven de este convenio, mediante convenios específicos.
- i. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formación y ejecución de proyectos de investigación de interés común.
- j. Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos y otros eventos académicos de interés de ambas instituciones.
- k. Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se han referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA – DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipo, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA**

CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la agenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA NOVENA – COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes designarán a los coordinadores interinstitucionales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de Resolución del presente Convenio las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del presente convenio
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.
Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por común acuerdo de las partes
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de quince (15) días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y.
- f. Por falta de disponibilidad presupuestal.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA**

que el motivo de resolución no resulte compatible con la continuaciones de tales actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y valor.

En la ciudad de a los días del mes de..... del 2017.

POR LA UNAM

POR LA UPT

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
Dr. Hugo Calizaya Calizaya
Rector
UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA

INFORME N° 094 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL CONVENIO UNAM – UPT

REFEENCIA : OFICIO N° 071-2017-UPT/VRIN

FECHA : Moquegua, 16 de Mayo del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar a través de su despacho que la Oficina de Asesoría Legal pueda emitir opinión legal respecto a Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA),

Para tal efecto adjunto expediente con actuados originales:

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.



Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

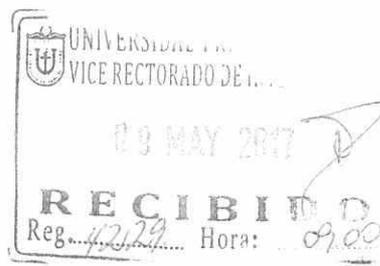


"Año de la Buena Atención al Ciudadano"

Tacna, 02 de mayo del 2017

OFICIO N° 099-2017-UPT/REDO-RENI-J

Señor
DR. M. RAÚL VALDIVIA DUEÑAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Presente.-



ASUNTO: REMITO PROYECTO DE CONVENIO MARCO
REF. : OFICIO N° 029-2017-UPT/VRIN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al documento citado en la referencia, remito adjunto el proyecto de lo siguiente:

- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

El mismo, que se encuentra para la evaluación de la otra parte, por lo que, agradeceré solicitar la aprobación respectiva, a fin de continuar con el trámite de suscripción respectivo.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Mag. Guido Palumbo Pinto
**JEFE DE RELACIONES NACIONALES E
INTERNACIONALES**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, en adelante se le denominará **LA UPT**, con Registro Único de Contribuyente N° 20119917698, con domicilio legal en la Avenida Bolognesi N° 1177, Distrito de Tacna, ciudad de Tacna, debidamente representada por su Rector DR. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00426617, elegido por Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2012-UPT-AU del 05 de noviembre del 2012, y,
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante se le denominará **LA UNAM**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Ancash S/N de la Ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Doctor WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU;

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UPT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de Creación, Ley N° 25164 Ley de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N° 498-93-ANR, Resolución de Institucionalización, Ley N° 30220 Nueva Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

LA UNAM, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **LA UPT** y **LA UNAM** en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Por el presente convenio entre **LA UPT** y **LA UNAM** deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre **LA UPT** y **LA UNAM** asumen los compromisos siguientes:

- a) Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioridades de ambas instituciones
- b) Apoyar en la coparticipación de las investigaciones desarrolladas
- c) Colaborar con la información, material disponible u otros trabajados en conjunto, los cuales, no deberán ser considerados confidenciales
- d) Establecer nexos entre la institución y las comunidades de la región en las que se tenga interés de desarrollar un trabajo de investigación u otra actividad a fin
- e) Colaborar y participar con las investigaciones que se deriven de este convenio, mediante convenios específicos
- f) Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formación y ejecución de proyectos de investigación de interés común
- g) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos y otros eventos académicos, de interés de ambas instituciones
- h) Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente convenio

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA UPT** : El Vicerrector de Investigación
- Por **LA UNAM** : El Vicepresidente de Investigación

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **LA UPT** y **LA UNAM**.
- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, el mismo, que podrá ser renovado.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.

Moquegua,

DR. HUGO CALIZAYA CALIZAYA
Rector
UNIVERSIDAD PRIVADA
DE TACNA

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
Presidente De La Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MOQUEGUA